



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 6 de junio de 1995.

VISTA la avocación solicitada por el prosecretario administrativo de la Secretaría Electoral de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el habilitado requiere un trato igualitario respecto de las demás habilitaciones del Poder Judicial, en el ámbito de la Capital.

Que el señor presidente de la cámara rechazó el pedido (fs. 36) porque el cargo de prosecretario jefe, sólo corresponde a los habilitados de las cámaras.

Que, en efecto, según surge de la resolución 1661/94 (fs. 39) el cargo superior ha sido asignado a la Cámara Nacional Electoral y no existen motivos para que se modifique la dotación.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la petición de Humberto C. Meli.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

EDUARDO MOLINÉ O' CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION